A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6603

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1466/2018, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS HORA CUADRILLA PADRÓN (HCP) PARA PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMOS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 30 de setiembre de 2021

VISTO: El pedido formulado en el Interno DD/DFR/47/2021 de fecha 18 de agosto de 2021 del Departamento Forestal de la División de Mantenimiento de Distribución, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 2 de los Contratos suscritos con varias firmas, por variación del Salario Mínimo Oficial y del precio por litro del Gasoil, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1466/2018, con ID N° 355294, para Obtención de Precios Hora Cuadrilla Padrón (HCP) para Poda de Árboles Próximos al Sistema Eléctrico de Distribución de Todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13, Ajuste del Precio del Contrato, expresa: "…Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el Índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a)";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

La aplicación del ajuste de precios impulsada por la variación del precio del gasoil con la fórmula anterior, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio de Gasoil (IG) sea superior a 10% para arriba o para abajo;

Que de conformidad al pedido corresponde el Reajuste de Precios considerando la variación del:

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1466/2018, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS HORA CUADRILLA PADRÓN (HCP) PARA PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMOS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Salario Mínimo Oficial, establecido en ₲ 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro), conforme al Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay, en relación con el vigente a la fecha de presentación de ofertas de ₲ 2.112.562 (guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), según Decreto N° 9088 de fecha 22 de junio de 2018;

Índice de Precio del Gasoil, registrado en el mes de julio de 2021 (135,7), en relación con el índice (116,6) correspondiente a la fecha de presentación de ofertas (31/01/2019);

Aplicada la fórmula por el Departamento Forestal, resulta el siguiente valor constante:

MO = (2.289.324-2.112.562)/2.112.562 = 0,0837
Factor de MO = 0,40*(0,0837) = 0,033468
IG = (135,7-116,6)/116,6 = 0,1638
Factor de IG = 0,15*(0,1638) = 0,02457
Factor de Reajuste = 0,033468 + 0,02457 = 0,058038

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 313/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 16 de setiembre de 2021;

Que se dispone de los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que el Reajuste de Precios unitarios no implica aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto, la Dirección de Distribución ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6603

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1466/2018, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS HORA CUADRILLA PADRÓN (HCP) PARA PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMOS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 2 de los Contratos suscritos con varias firmas a partir del 1 de julio de 2021, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1466/2018, para Obtención de Precios Hora Cuadrilla Padrón (HCP) para Poda de Árboles Próximos al Sistema Eléctrico de Distribución de Todo el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto, según establecido en la Cláusula CGC 13, Ajuste del Precio de las CEC, de acuerdo a los Documentos de Conformidad en las siguientes condiciones:

Ítem	Localidad	Contratista	Contrato N°	Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Reajustado ₲ (IVA Incluido) desde el 01/07/2021
1	Asunción y Departamento Central	Plus Ingeniería S.A.	7822/2019	636.448	36.938	673.386
		Ingeniería Electromecánica MGM S.A.	7823/2019			
		Empresa de Servicios Técnicos S.A. (ESTESA)	7824/2019			
		Saguan S.A.	7825/2019			
		Antonio Roa e Hijos S.R.L.	7826/2019			
		Ingelco S.R.L.	7827/2019			
		Instel S.R.L.	7829/2019			
		Consorcio San Juan (Balmaceda S.R.L. - Osvaldo Cecilio Balmaceda Miranda)	7830/2019			
		VMH S.R.L.	7831/2019			
		Caldetec Ingeniería S.R.L.	7832/2019			
		Ing. César Zárate A. S.R.L.	7833/2019			
		Cimec S.R.L.	7834/2019			
		Cotepa S.A.	7835/2019			
		Cono S.R.L.	7836/2019			
		Huper & Cía S.R.L.	7840/2019			

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 2 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1466/2018, PARA OBTENCIÓN DE PRECIOS HORA CUADRILLA PADRÓN (HCP) PARA PODA DE ÁRBOLES PRÓXIMOS AL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Distribución y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA

Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2021.09.30 16:39:58 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ